

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 089– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 005-2026-GRSM-DIRESA/OGESS.AH/RR.HH-U.E.G.E, de fecha 21 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 0132-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 23 de enero del 2026;
- El Memorando N° 204-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutivo, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el inciso 3. 1 del artículo 3° de la Ley 30646, Ley que Regula el descanso físico adicional del personal de la Salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas, establece: Que el personal de la salud, compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que desarrollan sus actividades en el ámbito público y privado que labora expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas goza, además de su periodo vacacional, de su descanso físico adicional semestral de diez días calendario.

Que, con D.S N° 009-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el descanso físico adicional del personal de la Salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, de reglamento de la Ley 30646, la entidad empleadora debe realizar la programación de los descansos físicos adicionales, sin afectar el normal funcionamiento de los servicios de salud.

De acuerdo a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30646, El personal de la salud al que se le otorgue descanso físico adicional, suscribirá la Declaración Jurada prevista en el anexo 2 del reglamento de la Ley 30646, la cual será entregada a su jefe inmediato para su verificación. En caso de que el personal de la salud labore en dos (2) o más establecimientos de salud con exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas, debe señalar dicha situación en el formato de Declaración jurada (Anexo 2);

Que, según el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y Sus Órganos Concentrados, en cuyo artículo 101° señala concordante con el reglamento de la Ley N°30646, lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 089– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE FEBRERO DEL 2026.

Artículo 101.- De los requisitos para gozar del descanso adicional y el cómputo del récord laboral.

- 1) *El personal de la salud, tiene derecho a gozar del descanso físico adicional remunerado de diez (10) días calendario continuos por cada seis (06) meses de labores continuas desempeñando funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas de manera directa y permanente.*
- 2) *Para el cómputo de los seis (06) meses de labores efectivos no se consideran los siguientes supuestos:*
 - a) *Las inasistencias por enfermedad o accidente que excedan de treinta (30) días calendario en el periodo de seis (06) meses.*
 - b) *Las sanciones de suspensión por la comisión de falta disciplinaria.*
 - c) *Las licencias sin goce de haber por motivos personales que excedan de treinta (30) días calendario en el periodo de seis (06) meses.*
 - d) *Los días de huelga que haya sido declarada improcedente o ilegal.*

Que, según el Informe N° 005-2026-GRSM-DIRESA/OGESS.AH/RR.HH.U.E.G.E, de fecha 21 de enero del 2026; suscrito por la Jefa de la Unidad Especializada en Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, en base a los fundamentos y argumentos expuestos concluye:

- 4.1. *De acuerdo al análisis de la normativa vigente, corresponde el descanso físico adicional remunerado semestral de (10) diez días calendario continuos por cada seis (6) meses de labores continuas al personal que desempeña funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas de manera directa permanente.*
- 4.2. *Por lo tanto, a la revisión de la documentación adjunta al OFICIO N° 046-2026 -HT D, y obedeciendo al artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30646, donde describe que, para efectos de hacer uso del descanso físico adicional, el personal de salud suscribirá la declaración jurada en el Anexo 2, la cual será entregada a su jefe inmediato para su verificación respectiva.*
- 4.3. *Se ha verificado los roles del personal del servicio de radiología, desde el mes de agosto del 2025 al mes de enero 2026; confirmando que los servidores detallados en el numeral 3.2 del presente, cuentan con 6 meses de labores continuos, considerando para el cómputo del semestre a atender el periodo verificado en los roles.*
- 4.4. *Por lo tanto, sería recomendable, atender los 10 días de descanso físico adicional expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas de manera directa permanente, que corresponde al primer semestre laborado, quedando de la siguiente manera:*

✓ Rodil Ríos Fasabi : Del 01 al 10 de febrero.

✓ Oscar José Pitter Díaz : Del 01 al 10 de marzo.

✓ Ortiz Ortiz Maritza : Del 01 al 10 de abril



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 089– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 0132-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 23 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, solicita se autorice la proyección d resolución directoral correspondiente al reconocimiento del descanso físico adicional al personal expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas de manera directa y permanente, enmarcado en la Ley N° 30646, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Rodil Ríos Fasabi : Del 01 al 10 de febrero.
- ✓ Oscar José Pitter Díaz: Del 01 al 10 de marzo.
- ✓ Ortiz Ortiz Maritza : Del 01 al 10 de abril

Que, según el Memorando N° 204-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutorio, RECONOCER el descanso físico adicional al personal expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas de manera directa y permanente, enmarcado en la Ley N° 30646; (...);

Que, asimismo, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, diez (10) días de Descanso Físico Adicional por Exposición a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radiactivas, a los trabajadores del servicio de Radiología del Hospital II-1, Dr. José Peña Portuquez de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, de acuerdo al siguiente cuadro detallado:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI / C.E Nº	RÉGIMEN LABORAL	AIRHSP Nº	CARGO	PERIODO
01	Ríos Fasabi Rodil	33819476	Nombrado – D.L N° 276	000095	Técnico en Enfermería I	Del 01 al 10 de febrero del 2026.
02	Pitter Diaz Oscar Jose	003213917	D.L N° 1057-CAS	002450	Técnico en Radiología	Del 01 al 10 de marzo del 2026
03	Ortiz Ortiz De Ureta Maritza	42324748	D.L N° 1057-CAS	001543	Técnica en Enfermería	Del 01 al 10 de abril del 2026.



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 089– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE FEBRERO DEL 2026.

ARTÍCULO 2º.- Al término del periodo del permiso, los servidores públicos deberán asistir **con normalidad a sus labores**, reanudando sus actividades laborales conforme a su horario y funciones habituales, sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que el periodo que comprende esta licencia **será considerado para el cómputo de su tiempo de servicios**, conforme a la normativa vigente y a los derechos laborales establecidos.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que el **Control de Asistencia y Permanencia del Personal** efectúe el control correspondiente durante los días indicados en la presente resolución, así como el registro adecuado del **récord de la licencia otorgada**, para efectos administrativos y de verificación.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado(a) e instancias administrativas competentes y fines correspondientes con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

